

AGUDIANA DEL VOTO DE DIOS  
ESTE DÍA SE CELEBRA  
EN LA CATEDRAL DE MURCIA

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y Paseo, 1.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTES OFICIALES

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(«Gaceta» núm. 297 de 24 Octubre)

### Segunda sección:

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 8201 en el año

Obras públicas.—Negociado de expropiación.—Término de Lorca.

«En vista del expediente de expropiación de unos terrenos en término de Lorca, propios de D.ª María Josefa y D.ª María de las Huertas Pérez de Chuecos, que se ocupan para la construcción de la línea férrea de Murcia á Granada, y dos recursos de alzada contra la providencia del Gobernador de aquella provincia, de 16 de Abril último declaratoria del justiprecio de estas parcelas, interpuestos el uno, por los propietarios de las mismas y el otro, por el representante de la Compañía concesionaria de este ferrocarril.

Resultando: 1.º Que por viciétitudes del expediente, los terrenos en cuestión fueron ocupados hace años por la Compañía, sin que sea fácil de presente determinar con exactitud la superficie ocupada con las obras.

2.º Que en las reuniones preparatorias del justiprecio los peritos de las partes no consiguieron ponerte de acuerdo sobre este extremo, que tampoco resolvió entonces el Gobernador.

3.º Que el perito de la Empresa, en su hoja de aprecio calcula ocupadas 14 áreas 95 centíareas de tierra blanca de 1., con riego que valúa á ciento diez y seis pesetas veinticinco céntimos y 44 centíareas de huerta, á ciento ochenta pesetas y añadiendo á estas cantidades doscientas setenta y nueve pesetas, por valor de los árboles en esta desfruidos, y sesenta y tres cuarenta y dos por el tres por ciento de afeción, presenta una tasación impor-

tante dos mil ciento setenta y siete pesetas cincuenta y seis céntimos.

4.º Que el perito de las propietarias considera estos terrenos como solares edificables y supónese han ocupado con las obras 18 áreas 86 centíareas, que tasa en ocho mil trescientas noventa y nueve pesetas treinta y ocho céntimos y aprecia varios daños y perjuicios en la forma siguiente: dos mil pesetas por lo irregular que queda la finca, cuatro mil cuatrocientas ochenta por la servidumbre legal, seiscientas por árboles y flores destruidos, ciento veinticinco para construcción de cerca, ciento por sembrados destruidos, doscientas cincuenta por gastos para reclamaciones administrativas, cuatrocientas setenta y ocho sesenta y tres por el tres por ciento de afeción y tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas noventa céntimos, por el seis por ciento del importe de la expropiación desde que la Compañía ocupó los terrenos, que hace un total de diez y nueve mil ochocientas ochenta y tres pesetas noventa y cuatro céntimos.

5.º Que el perito 3.º supone ocupadas 17 áreas 19 centíareas que valúa en seis mil ochocientas setenta y seis pesetas á lo que añade seiscientas noventa y siete pesetas por árboles y cerca, tres mil ochocientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, por perjuicio de la servidumbre legal y trescientas cuarenta y seis pesetas veintidós céntimos por el tres por ciento de afeción, ó sea en junto once mil ochocientas ochenta y seis pesetas setenta y dos céntimos.

6.º Que la Comisión provincial propone se acepte la tasación del perito de la Compañía.

7.º Que el Gobernador en su providencia de 16 de Abril decide que las áreas que hay que tasar como ocupadas con las obras, son 17 con 19 centíareas de acuerdo con el perito 3.º, que no existiendo plano de ensanche de la ciudad de Lorca no pueden considerarse estos terrenos como solares y si solo como los califica el perito de la Empresa, que los perjuicios por la irregularidad de la finca, deben considerarse compensados con los beneficios que la proximidad del ferrocarril y de su Estación, reportan el resto de la finca, que no procede abono alguno como compensación de los perjuicios que ocasiona la servidumbre legal, por proximidad á una línea férrea porque ésta no es tan absoluta como pretende el perito particular, puesto que se limita á pro-

hibir la construcción á menos de tres metros de la vía, de otra fábrica que no sea una pared ó tapia, por la que ninguna importancia puede darse á tan pequeña servidumbre, y por último, que el abono no del seis sino del cuatro por ciento anual de intereses, no es materia de valoración por ser independiente de ésta, por todo lo cual fija el valor del terreno, en tres mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas los árboles y cerca, en setecientas noventa y siete y el tres por ciento de afeción, en ciento veintisiete pesetas cinco céntimos ó sea un total de cuatro mil trescientas sesenta y dos pesetas cinco céntimos.

8.º Que de esta providencia se obran las Sras. de Pérez de Chuecos y el representante de la Compañía del ferrocarril de Murcia á Granada, pidiendo su revocación y la aprobación de las tasaciones presentadas por sus respectivos peritos.

Vistos este expediente y recursos y vistos los artículos de la ley y Reglamento de Expropiación forzosa aplicables al caso presente.

Considerando: 1.º Que el Gobernador en vista de no estar de acuerdo los peritos en la determinación de la extensión de terreno ocupado con las obras del ferrocarril, debió resolver previamente este caso dudoso en virtud de las atribuciones propias que la ley le reconoce, antes de que se procediera á la redacción y presentación de las hojas de aprecio, sin que se pueda al presente volver sobre esta omisión, por no haberse reclamado contra ella, en tiempo oportuno, por los perjuicios que en caso contrario se irrogarian á las partes y por haber sido subsanada posteriormente en el acuerdo de 16 de Abril último.

2.º Que la pretensión del perito de las propietarias de que los terrenos ocupados se consideren como urbanos para los efectos de la expropiación, es inadmisible por que para que esto pudiera tener lugar, sería preciso que hubiera un plano de ensanche oficial y aprobado para la ciudad de Lorca, y que en él estuvieran comprendidos estos terrenos, sin que esto obste para que la citada finca pueda algún día ser considerada como urbana oficialmente si las necesidades de ensanche de la población llegaran á exigir la formación del oportuno plano de urbanización en el cual pudiera estar comprendida.

3.º Que de todas las tasaciones de estas parcelas ocupadas á las Sras. Pérez de Chuecos, la que pa-

rece más prudente, más sólidamente razonada y más ajustada á la realidad de las cosas, es la adoptada por el Gobernador de Murcia en su providencia citada; y

4.º Que las razones alegadas por las partes en sus recursos de alzada carecen de fuerza bastante para aconsejar se modifique el referido acuerdo;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se confirme en todas sus partes la providencia del Gobernador de Murcia de 16 de Abril del presente año, y se desestimen los dos recursos de alzada contra ella interpuestos.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1894.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

Y en cumplimiento á lo que está prevenido por los art. 35 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y 55 del reglamento dictado para su ejecución de 18 de Junio del propio año, se hace pública la trascrita real disposición en este periódico oficial de la provincia, toda vez que notificada á las partes interesadas, ha sido consentida por ellas.

Murcia 19 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Julián Settier.

Número 876.

Comisión de repoblación de la Cuenca del Segura.—Expropiación.—Término de Totana.

En el Boletín oficial, núm. 68, del dia 18 de Septiembre último, se publicaron las nóminas de los propietarios de fincas rústicas y urbanas que han de ser ocupadas en el término municipal de Totana, con motivo de la repoblación del segundo perímetro de la primera porción de la Sierra de Espuña, denominado «Cuenca alta del río Espuña», sin que desde dicha fecha hasta hoy se haya presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación.

En virtud, pues, á no existir oposición, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de que se trata; y para proceder á la fijación de la parte de finca ó fincas que han de ser expropiadas, así como á su valoración, se avisa por medio del presente á los propietarios, comprendidos en la nómina, para que

en el improrrogable plazo de ocho días designen ante el Alcalde de Totana perito que les represente, cuyo funcionario deberá tener el título correspondiente y estar matriculado á lo menos con un año de antigüedad, según determina el art. 32 del reglamento y Real decreto de 4 de Julio de 1881; y se les apercibe que si el perito designado no reúne las condiciones legales y el nombramiento de tal no se hiciere en el plazo de ocho días, á contar desde la notificación, se sobreentenderá por ministerio de la ley que se conforman con el perito que represente á la Administración.

Para las notificaciones se cumplirá con lo que determina el art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para cuyo efecto se hace saber á los propietarios ausentes ó forasteros que no tengan representantes en forma, que en el término de doce días lo designen, pues en otro caso serán válidas las notificaciones que se dirijan ó se hagan al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta y en cumplimiento de lo que determina el artículo 20 de la ley, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 24 de Octubre de 1894.—

El Gobernador, Julián Seifier.

Número 824.

Jefatura de minas de Murcia.

Don Joaquín Izquierdo, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por Real orden de 11 del mes actual, se ha revocado el decreto de 24 de Agosto de 1892, por el cual el Sr. Gobernador civil de esta provincia dispuso que se rectificase la demasia á la mina «San Andrés» núm. 9.080, del término de Cartagena, para segregar de ella la parte solicitada para el registro minero «Orán», número 11.169, declarándose por tanto en la citada Real resolución cancelado el expediente de este último registro. Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo decretado hoy por el Sr. Gobernador civil.

Murcia 23 de Octubre de 1894.—Joaquín Izquierdo.

Número 825.

Jefatura de minas de Murcia.

Don Joaquín Izquierdo, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por Real orden de 17 del presente mes, se ha confirmado el decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, por el cual se declaró la necesidad de la ocupación de ciertos terrenos para ensanche de la fábrica de fundición de plomo «Santa Elisa», sita en el Puerto de Mazarrón, resolviéndose por tal Real disposición los recursos entablados contra el citado decreto, fechado en 25 de Agosto último, por D. Juan Antonio y por don Ignacio Gómez, vecino de Mazarrón.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de decreto del Sr. Gobernador de fecha de hoy.

Murcia 24 de Octubre de 1894.—Joaquín Izquierdo.

## Tercera sección.

Número 774.

### CASA PROVINCIAL

#### DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1893 a 94.—4.º trimestre de 1894.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

|  | PESETAS   |           |           |
|--|-----------|-----------|-----------|
|  | Personal. | Material. | TOTAL     |
| <b>CARGO</b>   |           |           |           |
| Existencia del mes de Marzo último.                              |           |           | 730 28    |
| Cobrado por multas . . . . .                                     |           |           | 3.583 98  |
| Idem por ingresos eventuales . . . . .                           |           |           | 8.226 63  |
| Idem por resultados de presupuestos anteriores . . . . .         |           |           |           |
| Idem por limosnas . . . . .                                      |           |           | 39.509 35 |
| Idem por fondos provinciales . . . . .                           |           |           |           |
| <b>TOTAL cargo.</b>  |           |           |           |
|  |           |           | 52.049 84 |
| <b>DATA</b>  |           |           |           |
| Por gastos de viveres, utensilios y combustibles . . . . .       | 19.073 41 | 19.073 41 |           |
| Por id. de botica . . . . .                                      | 31 »      | 31 »      |           |
| Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina . . . . . | 1.529 53  | 1.529 53  |           |
| Por sueldos de Facultativos . . . . .                            | 279 16    | 279 16    |           |
| Por id. de enfermeros y sirvientes . . . . .                     | 2.252 84  | 2.252 84  |           |
| Por id. de empleados . . . . .                                   | 1.324 96  | 1.324 96  |           |
| Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación . . . . .    | 1.124 96  | 395 22    | 1.520 18  |
| Por gastos reproductivos . . . . .                               | 1.033 28  | 1.513 11  | 2.546 39  |
| Por cargas del Establecimiento . . . . .                         | 558 32    | 272 59    | 830 91    |
| Por gastos de culto y clero . . . . .                            | 225 »     | 63 »      | 288 »     |
| Por id. generales . . . . .                                      |           | 4.256 55  | 4.256 55  |
| Por resultados de presupuestos anteriores . . . . .              | 120 »     | 11.632 62 | 11.752 62 |
| Por reintegros . . . . .   |           |           |           |
| <b>TOTAL data.</b>   |           |           |           |
|  | 6.918 52  | 38.767 03 | 45.685 55 |
| <b>RESUMEN</b>   |           |           |           |
| Importa el cargo . . . . .                                       |           | 52.049 84 |           |
| Personal. . . . .  | 6.918 52  |           |           |
| Idem la data . . . . .   |           | 45.685 55 |           |
| Material. . . . .  | 38.767 03 |           |           |
| Existencia en caja para el 1.º de Julio ampliado . . . . .       |           | 6.364 29  |           |

De forma que importando el cargo 52.049 pesetas con 84 céntimos y la data 45.685 pesetas con 55 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 6.364 pesetas 29 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del 1.º de Julio ampliado.

Murcia 6 de Julio de 1894.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Esquer.  
—V. B.: El Director, Gómez.

## Quinta sección.

Número 818.

### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Zona 8.ª de Murcia

1.º y 2.º trimestre del año económico 1893-94.

Relación de los industriales que figuran en la matrícula de la zona 8.ª de esta capital y año económico, cuyas cuotas han sido declaradas fallidas por acuerdo de 19 de Octubre de 1894.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cantidad que adeudan.

José Gálvez, 237'30 pesetas.  
Miguel Castejón Martínez, 237'30.

Juan López Cebrían, 9'84.

Juan Valverde, 9'84.

Evaristo Borja, 9'82 pesetas.  
Francisco Fernández Campos, 8.  
Vicente Barba, 19'68.  
Francisco Martínez Pérez, 19'68.  
Bartolomé Morales, 19'68.  
Francisco Martínez Pérez, 19'68.  
José Campillo, 19'68.  
Francisco Molina, 19'68.  
Juan Reina Argüelles, 19'66.  
Tomás Sánchez Molina, 9'84.  
José Martínez, 19'68.  
Lázaro de San Nicolás, 8'62.  
Antonio Martínez Alarcón, 8'62.  
Juan Morales García, 8'62.  
Blas Paredes, 8'62.  
Julián Vivancos Avilés, 237'30.  
Antonio Martínez Martínez, 237'30.  
Antonio Torres Corpela, 19'65.  
José Córcoles García, 12'65.  
José Hernández González, 8'84.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 158 del reglamento de 11 de Abril de 1894.

Murcia 23 de Octubre de 1894.—El Administrador, Raimundo Ochoa

## DELEGACIÓN DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

### Anuncio.

Habiéndose sustraído del almacén que la Compañía arrendataria de Tabacos tiene establecido en la ciudad de Tarragona, los efectos timbrados cuyas clases, números y numeración de los pliegos á que corresponde á continuación se expresan, y debiendo hacerse público por medio de los Boletines oficiales de todas las provincias en cumplimiento de una orden de la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, he dispuesto que se inserte conforme á lo ordenado en el de esta provincia, la siguiente relación:

| Número  | de efectos | Numeración           |
|---------|------------|----------------------|
| Clases. | sustrai-   | de los pliegos á que |
|         | dos.       | corresponde          |

| Papel de pagos al Estado. |
|---------------------------|
| 1.º 21 4.760 al 4.780.    |
| 2.º 45 3.536 al 3.580.    |
| 3.º 19 17.007 al 17.025.  |
| 5.º 69 102.702 al 102.770 |

| Papel de multas municipales.    |
|---------------------------------|
| De 25 ps. 486 11.804 al 12.289. |

| Timbres móviles.             |
|------------------------------|
| 1.º 23 102.                  |
| 2.º 56 133 y 134.            |
| 3.º 34 136 y 137.            |
| 4.º 72 145, 146 y 144.       |
| 6.º 50 674 y 675.            |
| 7.º 60 160 y 161.            |
| 8.º 23 367 y 368.            |
| 9.º 12 Sin número.           |
| 10.º 3 Idem.                 |
| 11.º 153 12.871 al 12.876.   |
| 12.º 493 16.672 al 16.690.   |
| 13.º 1.272 15.567 al 15.590, |

| Timbre especial móvil.                  |
|---|
| De 10 cts 20.960 71.594 al 71.697.      |
| De 25 id. 162 483.                      |
| De 50 id. 339 342 al 344.               |
| Timbre para titulares de la Deuda, etc. |
| De 0'05 2.467 3.655, 3.724 al 3.772.    |
| 0'10 8.750 16.898 al 17.072.            |
| 0'25 7.700 22.037 al 22.190.            |
| 0'50 523 2.057, 2.068 al 2.077.         |
| 1'00 129 1.581, 1.585 y 1.586.          |
| 1'25 480 1.883, 1.894 al 1.902.         |
| 2'00 65 1.585 y 1.587.                  |
| 2'50 190 1.087, 1.092 al 1.094.         |
| 3'00 27 239.                            |
| 6'00 29 225.                            |
| 6'25 46 276 y 277.                      |
| 12'00 28 153.                           |
| 12'50 28 137.                           |
| 25'00 29 93.                            |

| Timbres de Comunicaciones.                                  |
|---|
| De 0'02 800 70.107 al 70.110.                               |
| 0'05 3.300 218.620 al 218.635.                              |
| 0'10 2.365 179.361 al 179.371.                              |
| 0'15 104120 2.298, 280, 2.298, 299, 2.312.001 al 2.312.500. |

|  |
| --- |
| 0'20 2.815 17.560 al 17.578. |


<tbl\_r cells="1" ix="2" maxcspan="1

Número 802.

# ADMINISTRACION DE MACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

**RELACION de los deudores á la Hacienda por rentas de los bienes del Estado y Clero, con expresión de la época á que pertenecen los débitos y fincas de que proceden.**

| Clase de la finca.             | Procedencia.                | Pueblo donde radica. | Nombre del deudor.                 | Su vecindad.  | Época que pertenece el débito.                       | Importe del débito. Pesetas. |
|--------------------------------|-----------------------------|----------------------|------------------------------------|---------------|--|------------------------------|
| 58 2/8 tahullas.               | Fábrica parroquial de Nora. | Javali-viejo.        | Francisco Ellin.                   | Javali-viejo. | Por atrasos desde 1860 á 30 de Septiembre de 1894.   | 151 25                       |
| 62 1 2/8 id.                   | Jerónimo de id.             | Urdienca.            | José Navarro.                      | Urdienca.     | Id.  | 59 04                        |
| 63 2 id.                       | Id.                         | Id.                  | Pedro García.                      | Id.           | Id.  | 82 50                        |
| 65 2 id.                       | Id.                         | Id.                  | Antonio Reina.                     | Id.           | Id.  | 82 13                        |
| 66 2 id.                       | Id.                         | Id.                  | Agustín Blasco.                    | Id.           | Id.  | 111 »                        |
| 69 9 id.                       | Id.                         | Id.                  | José Esgri.                        | Id.           | Id.  | 399 75                       |
| 70 5 id.                       | Id.                         | Esparragal.          | Francisco García Pluma.            | Esparragal.   | Id.  | 127 50                       |
| 71 1 id.                       | Id.                         | Urdienca.            | Maria Martínez García.             | Urdienca.     | Id.  | 40 50                        |
| 72 14 8/8 id.                  | Id.                         | Id.                  | Juliana Casanido.                  | Id.           | Id.  | 423 84                       |
| 75 8 id.                       | Id.                         | Id.                  | Gines Sánchez.                     | Id.           | Id.  | 256 »                        |
| 76 7/1 8 id.                   | Id.                         | Id.                  | Francisca Garcia (viuda de Palus). | Id.           | Id.  | 185 73                       |
| 77 3 1/2 id.                   | Id.                         | Id.                  | Josefa Garcia Alcaraz.             | Id.           | Id.  | 109 19                       |
| 78 4 id.                       | Id.                         | Id.                  | Maria Antonia Duque.               | Id.           | Id.  | 189 »                        |
| 79 20 1/8 id.                  | Id.                         | Id.                  | Juliana Avilés.                    | Id.           | Por atrasos hasta 9 de Junio de 1893.                | 250 38                       |
| 80 2 id.                       | Id.                         | Id.                  | Joaquín Martínez.                  | Id.           | Por atrasos hasta fin de Septiembre de 1894.         | 73 50                        |
| 82 1 id.                       | Id.                         | Id.                  | Isabel Garcia Martínez.            | Id.           | Id.  | 16 36                        |
| 83 2 1/2 id.                   | Id.                         | Esparragal.          | Maria Garcia Martínez.             | Esparragal.   | Id.  | 46 09                        |
| 84 6/8 id.                     | Id.                         | Urdienca.            | Luis Lisón.                        | Urdienca.     | Id.  | 25 63                        |
| 85 1 1/2 id.                   | Id.                         | Id.                  | Antonio Reina.                     | Id.           | Id.  | 46 91                        |
| 86 3 1/2 id.                   | Id.                         | Alcantarilla.        | Viuda de Joaquín Brezo.            | Alcantarilla. | Id.  | 96 94                        |
| 91 13 1/2 id.                  | Id.                         | Urdienca.            | Antonio Pérez López.               | Urdienca.     | Id.  | 603 71                       |
| 92 22 1/2 id.                  | Id.                         | Id.                  | Luis Lisón.                        | Id.           | Id.  | 282 29                       |
| 95 1 id.                       | Id.                         | Id.                  | Antonio Vivanco.                   | Id.           | Id.  | 39 25                        |
| 96 1 1/2 id.                   | Id.                         | Id.                  | Maria Garcia Martinez.             | Id.           | Id.  | 23 92                        |
| 101 11 id.                     | Id.                         | Id.                  | Pascuala de Bust.                  | Id.           | Id.  | 107 25                       |
| 103 2 2/8 id.                  | Id.                         | Santomera.           | Francisco Solano de Roca.          | Santomera.    | Id.  | 60 »                         |
| 112 16 6/8 id.                 | Id.                         | Urdienca.            | José Roca Marin.                   | Urdienca.     | Id.  | 700 »                        |
| 116 4 id.                      | Id.                         | Id.                  | Julián González.                   | Id.           | Id.  | 75 »                         |
| 118 14 id.                     | Id.                         | Id.                  | Juan Casanova.                     | Id.           | Id.  | 560 50                       |
| 123 1 1/2 id.                  | Id.                         | Id.                  | Juana Pérez Medina.                | Id.           | Id.  | 56 51                        |
| 31 2 id.                       | Convento de San Aljucer.    | Lorenzo.             | Antonio Iniesta Cárcel.            | Aljucer.      | Desde 1873 á 30 id.                                  | 1,020 »                      |
| 153 2 id.                      | Cabildo Catedral.           | Id.                  | Josefa Marin Balibrea.             | Id.           | Por 1880 á 30 id.                                    | 759 25                       |
| 154 id.                        | Id.                         | Id.                  | Maria Manuela Espinosa.            | Id.           | Por 1860 á 1875.                                     | 1,028 11                     |
| 800 5/8 id.                    | Capellanía Albarroze.       | Id.                  | Antonia Pujante Martínez.          | Id.           | Por 1863 á 27 de Abril del 64.                       | 32 85                        |
| 155 Casa núm. 17.              | Monjas Purísimas.           | Cartagena.           | Antonio Carrillo.                  | Cartagena.    | Desde 1865 á Octubre de 1868.                        | 479 15                       |
| 156 y 2 id. números 18         | Id.                         | Id.                  | Francisco Bernal.                  | Id.           | Desde 1866 á id. id.                                 | 645 80                       |
| 157 y 19.                      | Id.                         | Id.                  | Pedro Garcia.                      | Id.           | Id.  | 370 »                        |
| 158 Otra id.                   | Id.                         | Id.                  | José Fernández.                    | Id.           | Id.  | 520 80                       |
| 159 Otra id. núm. 21.          | Id.                         | Id.                  | Ignacio Vázquez.                   | Id.           | Id.  | 2,583 33                     |
| 160 3 id. números 22, 23 y 24. | Id.                         | Id.                  | Juan Crespo.                       | Id.           | Id.  | 956 63                       |
| 161 Otra id. núm. 25.          | Id.                         | Id.                  | Pablo Carbonell.                   | Id.           | Id.  | 701 14                       |
| 162 Otra id. núm. 26.          | Id.                         | Id.                  | José Navarro González.             | Id.           | Id.  | 956 63                       |
| 163 Otra id. núm. 27.          | Id.                         | Cabildo Catedral.    | José Juan Cicilia.                 | Id.           | Desde 1.º de Enero á 26 de Abril del 64.             | 19 56                        |
| 320 Bodega.                    | Cofradía de Animas.         | Id.                  | Francisco Armero.                  | Id.           | Desde el 63 á 29 de Agosto de id.                    | 93 15                        |
| 189 28 fanegas tierra.         | Cofradía de Animas.         | Id.                  | Ginés Mateo.                       | Id.           | Desde id. á 4 de Julio de id.                        | 7 54                         |
| 190 y 10 1/2 tahullas.         | Curáto.                     | Id.                  | Francisco Manresa.                 | Id.           | Desde 1864 á 29 de Abril del 65.                     | 74 44                        |
| 191 Tierra y casa.             | Id.                         | Id.                  | Pedro Marín.                       | Id.           | Por 1863 á 29 de Abril de id.                        | 27 33                        |
| 134 Tierra.                    | Cabildo Catedral.           | Id.                  | Juan Alfonso Garcia.               | Fuente-ál.    | Por 1862 á 30 de Septiembre del 94.                  | 760 »                        |
| 202 Una Hacienda.              | Animas.                     | Id.                  | Antonio Gómez.                     | Id.           | Por 1865 á 66.                                       | 7 33                         |
| 177 Tierra.                    | Fábrica parroquial.         | Id.                  | Francisco Mompoy.                  | Lorca.        | Por atrasos hasta 13 de Julio de 1864.               | 519 75                       |
| 815 Una fanega tres celemenes. | Monjas Madre de Dios.       | Lorca.               | Mariano Serrano.                   | Id.           | Por 1863 á 13 de id. de id.                          | 19 97                        |
| 809 12 id. 8 id.               | Obras pías.                 | Id.                  | Juan Alcaraz Soriano.              | Id.           | Por 1862 á 1865.                                     | 29 58                        |
| 816 6 id.                      | Id.                         | Id.                  | Juan González.                     | Id.           | Por 1864 á 29 de Noviembre del 66.                   | 122 44                       |
| 279 1 1/2 id.                  | Cabildo de Lorca.           | Id.                  | Andrés Báñez Avellaneda.           | Id.           | Desde 1.º de Enero á 15 de Septiembre del 64.        | 80 55                        |
| 818 7 id. 4 id.                | Animas de Santiago.         | Id.                  | José Carbajal.                     | Id.           | Desde 1.º de Octubre del 63 á 8 de Noviembre de id.  | 13 51                        |
| 819 1 1/2 id.                  | Monjas de Cieza.            | Id.                  | Juan Menéndez.                     | Id.           | Desde 1.º de id. id. á 20 de id. id.                 | 18 50                        |
| 820 1 id. 1 id.                | Santa Gertrudis.            | Id.                  | José Garcia Marin.                 | Id.           | Desde 1865 á 18 de Febrero del 67.                   | 677 75                       |
| 828 6 id. 6 id.                | Cofradía del Rosario.       | Id.                  | Isabel Martínez Perón.             | Id.           | Desde 1.º de Octubre del 61 á 24 de Diciembre de 66. | 148 25                       |
| 860 2 1/2 id.                  | Cabildo de Lorca.           | Id.                  |                                    |               |  |                              |

(Se continuará.)

Número 298.

**Mazarrón.**

**Matrícula de la contribución industrial de dicho pueblo para el año 1894-95.**

(CONCLUSIÓN) (1)

Apellidos y nombres de los contribuyentes domicilio, profesión y cantidad que adenan al Tesoro.

García Méndez Antonio, Palmera, id., 36 pesetas.

Güerrero Cano Baltasar, Gitanos, idem, 36.

Quinonero Lozano José, Escalera, id., 36.

Guarinos Carbonell Sebastián, Boquera, id., 36.

Martínez Sánchez Diego, Carrión, idem, 36.

Segura Rodríguez Juan, Horno, idem, 36.

Jiménez García Pedro, Pedrera, idem, 36.

Alonso González Antonio, Alfonso XIII, alpargatero, 36.

**TARIFA 5.<sup>a</sup>**

Albaladejo Belmonte Bernabé, Cassola, vendedor de petróleo, 28 pesetas.

García Rubio Francisco, Espoz y mina, id. de hierro, 8.

Ruiz Díaz Juan Antonio, San Pedro, corredor, 44.

Méndez Zamora Miguel, Afueras, idem, 44.

**TARIFA 4.<sup>a</sup>**

Yúfera García Bartolomé, Puerta, tejedor, 136.

Rodríguez Lago Francisco, idem, idem, 136.

Yúfera García Francisco, idem, drogas, 93.

Delgado Rodríguez Teodoro, id., comedibles, 60.

Sánchez Hernández Gregorio, idem, id., 60.

Rodríguez Sánchez Francisco, idem, id., 60.

García Hernández José, id., taberna, 32.

Rodríguez Coronado José, id., id., 32.

Vivancos García Pedro, id., id., 32.

García Yúfera Juan Antonio, id., abacería, 20.

Rodríguez Yúfera José, id., id., 20.

García Oliva Fernando, id., id., 20.

Méndez Pedro, id., id., 20.

Hernández Yúfera Bartolomé, idem, idem, 20.

Sánchez José, id., id., 20.

Castro Mulero Andrés, id., idem, 20.

Yúfera García Mariano, id., id., 20.

Barbarán Acosta Antonio, id., id., 20.

Acosta Acosta Juan, Moreras, id., 20.

Paredes Jorquera Antonio, idem, idem, 20.

Morales Izquierdo Miguel, Majada, id., 20.

Vivancos Vivancos Juan, Leiva, idem, 20.

Acosta Méndez Gines, Romera, idem, 29.

Legaz García Antonio, id., idem, 20.

Sáez Hernández Francisco, Puerto, parador, 20.

Imberón Carvajal Andrés, idem, idem, 20.

García Manzanera Juan, id., tabajero, 16.

García Mula José, id., id., 16.

Imberón Carvajal Andrés, idem, idem, 16.

Hernández Vicente Andrés, idem, aceite y vinagre, 16.

Méndez Blázquez Pablo, Romera, idem, 16 pesetas.

Jiménez Garre José, Morera, vino y aguardiente, 32.

**TARIFA 2.<sup>a</sup>**

Greif Hers Ernesto, Puerto, empleado, 172'50 pesetas.

García Caparrós Pedro, id., id., 124'20.

Húmer Juan, id., id., 124'20.

Nolt Pedro, id., id., 150.

Hernández Izquierdo Francisco, idem, Agentes de Aduanas, 380.

Malet Chimillas Pablo, id., consignatario, 380.

Sáez Munuera Eduardo, id., id., 990.

Gómez Paredes Juan Antonio, id., comerciante, 990.

Yúfera Hermanos, id., id., 27'50.

Pérez Acosta Tomás, id., naviero, 45'10.

Gómez e hijos Ignacio, id., id., 64'70.

Heredia García Juan Antonio, id., 53'90.

Hernández Vélez Francisco, id., idem, 29'70.

Hernández Rodríguez Antonio, idem, id., 26'40.

Fernández Vicenté Antonio, id., idem, 108'90.

Acosta Acosta Andrés, San Andrés, id., 47'30.

Yúfera García Pedro Ignacio, Puerto, id., 103'40.

Méndez López Gines, id., id., 52'80.

Zamora García Alfonso, San Andrés, id., 88.

Yúfera García Bartolomé, Puerto, id., 108'94.

Méndez Vera Gines José, id., id., 44.

Acosta Muñoz Gines, id., carro transporte, 44.

Nolt Pedro, id., id., 44.

García Caparrós Pedro, id., id., 44.

Méndez Campillo José, id., id., 44.

Sáez Vicente Adoración, id., id., 44.

Sánchez José, id., id., 44.

Jiménez Juan, id., id., 44.

Zamora Mellado Juan, id., id., 44.

García Megías José, Moreras, id., 44.

Navarro Zamora Juan, id., id., 44.

Vienda de Juan Muñoz, id., id., 44.

Gálvez Munuera José, id., id., 44.

Martínez Vivancos Diego, Rincónes, id., 44.

Vivancos Paredes Juan, Morera, trasporte accidental, 8.

Zamora García Antonio, id., id., 8.

**TARIFA 3.<sup>a</sup>**

Cánovas García Diego, Puerto, cubilote, 288.

Sánchez Blázquez Antonio, id., molinero, 38.

Greif Ernesto, id., fundidor, 408.

Zamora Méndez Raimundo, Morera, molidero, 19.

Zamora Méndez Raimundo, id., idem, 19.

Vera Francisco, S. Francisco, fabricante, 26.

Cáñabate Ruiz José, Leiva, molinero, 38.

Poveda Andrés Juana, Román, idem, 38.

Vivancos García Pedro, Salatillo, idem, 38.

Vivancos Legaz Domingo, Román, id., 38.

Fernández Alarcón Juan, Calvario, hornero, 112.

Navarro Zamora Gines, id., id., 112.

Carvajal Andrés, Jara, fábrica pólvora, 78.

Galligo José, Carril, id., 174.

Campillo Ríos Salvador, S. Francisco, hornero, 112.

Ayala López Juan, Oliva, ladrillero, 11'20.

García Zamora Antonio, Pedrera, idem, 11'20.

Morales Izquierdo Miguel, Majada, id., id., 11'20 pesetas.

Zamora Morales Juan, id., id., 11'20.

Fernández Francis Gines, Garrobo, id., 11'20.

Romero Francisco, id., id., 11'20.

Valero Ayala Juan, Majada, id., 11'20.

**TARIFA 4.<sup>a</sup>**

Sáez Acosta Antonio, Puerto, Médico, 44 pesetas.

Botella Bellarin José, id., barbero, 20.

García Rodríguez Bartolomé, id., idem, 20.

Jodar Izquierdo Francisco, id., idem, 20.

Yúfera Hernández José, id., zapatero, 14.

Mota González José, id., id., 14.

García Noguerols Pablo, id., calafateador, 14.

Yúfera García José, id., id., 14.

García Yúfera Juan Antonio, id., carpintero, 14.

Ruiz García José, id., id., 14.

Mata González Miguel, id., id., 14.

Greif Haro Ernesto, id., id., 14.

Nicolás Rizo Baltasar, id., hojalatero, 14.

Sánchez Muliterno José, id., id., 14.

Greif Haro Ernesto, id., herrero, 14.

Salinas Pagán Pedro, Mojada, idem, 14.

Guzmán Hernández Roque, Puerto, hornero.

Martínez Mateo Domingo, id., id., 14.

Pinilla Martínez Andrés, Majada, idem, 14.

Mazarrón 22 de Agosto de 1894.—

El Alcalde, José María Jiménez.—El Secretario, José María Belmonte.

**Sexta sección.**

Número 828.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE MURCIA

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento continuar cobrando el impuesto de consumos del extrarradio de 1893-94, y habiendo sido destituidos los anteriores recaudadores, se admitan instancias solicitando el cargo, bajo las condiciones aprobadas en 15 de Enero último, y que se hallan de manifiesto en la contaduría municipal, señalando de plazo hasta el 31 del actual.

Murcia 24 de Octubre de 1894.—Miguel J. Baeza.

**Octava sección.**

Número 819.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL**

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital y decano de los de la misma.

Por el presente edicto se cita y llama á los herederos de D. Teresa Jiménez, para que en el término de diez días á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles la oportuna declaración y enterarles de los derechos que le conceden los artículos veintinueve y ciento diez de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que me encuen-

tro instruyendo sobre robo de cera en unos panteones del Cementerio de Nuestro Padre Jesús, uno de ellos propiedad de los herederos de D. Teresa Jiménez, contra Juan López Jiménez, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el juicio á que hubiere lugar.

Murcia veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Luis López Bó.—El Actuario, Valentín Solano.

**ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está previsto sobre el pago de derechos por anuncios desubastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.**

|  |  |
| --- | --- |
| ABANILLA, por la subasta del alumbrado. | 10 |




<tbl\_r cells="2" ix="4" maxcspan="1" max